UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 711 -2013-UNSCH-CU

Ayacucho, 17 SET. 2013

Visto el recurso de apelación interpuesto por el Mg. Marcial Molina Richter, la contra la Resolución Rectoral Nº 506-2013-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 506-2013-UNSCH-R, se resuelve declarar improcedente la petición de reintegro de asignación por cumplir 25 años de servicios planteado por el Mg. Marcial Molina Richter, Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Lenguas y Literatura de la Facultad de Ciencias de la Educación;

Que, con escrito de registro Nº 03817 de fecha 23 de agosto del 2013, el recurrente solicita que se revoque la Resolución Rectoral Nº 506-2013-UNSCH-R, y se emita nuevo acto administrativo disponiendo el pago de dos remuneraciones totales por cumplir 25 años de servicios al Estado, señalando que en su oportunidad no ha logrado contradecir dicho acto administrativo por su desconocimiento de las disposiciones legales;

Que, es necesario señalar que los plazos para interponer los recursos administrativos que concede la ley, es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, conforme el artículo 207.2 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante la Resolución Rectoral Nº 506-2013-UNSCH-R de fecha 05 de agosto de 2013, se resuelve declarar improcedente la petición de reintegro de asignación por cumplir 25 años de servicios planteada por el recurrente, puesto que al haberse notificado válidamente al mismo con la Resolución Rectoral Nº 0117-94-UNSCH-R, no interpuso recurso administrativo alguno contra dicha Resolución dentro del término establecido en el artículo 207.2 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; consecuentemente, dicho acto administrativo tiene calidad de acto firme conforme al artículo 212º del mismo cuerpo legal,

Que, en ese sentido habiendo quedado dicha resolución firme y/o consentida, ha adquirido la calidad de acto firme, conforme lo estípula el artículo 212º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala "una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";

Estando a la Opinión Legal Nº 311-2013-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 10 de setiembre del 2013;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 711 -2013-UNSCH-CU

Artículo Único.- DECLARAR improcedente el recurso de apelación interpuesto por el Mg. MARCIAL MOLINA RICHTER, contra la Resolución Rectoral Nº 506-2013-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; quedando agotada la vía administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dr. HUMBERTO HERNANDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. LEONARDO ALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/rzh